Nota DNC N°2601/2021

Asunción,25 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391598
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN
Entidad	PETROPAR
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Capacidad financiera, *"…Patrimonio Neto: Se realizará el análisis del Patrimonio Neto del oferente en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). El Patrimonio Neto del Oferente deberá ser como mínimo de USD 8.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ocho millones), al cierre del Ejercicio 2019…"*, se consulta por qué el presente requisito y el monto indicado resultan técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación, se solicita se justifique razonablemente o en su caso la modificación de estos. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20.*

2. PBC: Experiencia y capacidad técnica, *"…Observación: En caso de oferente en consorcio cada integrante del consorcio deberá cumplir con la presentación de los documentos establecidos en la Sección VII – Anexo N.º I, para cada tipo de oferente…",* el requisito de acreditación de experiencia sin establecer porcentajes a ser cumplidos por los miembros del consorcio desvirtúa la figura de este. Se solicita su adecuación o en su caso que se justifique razonablemente el criterio. *Consideración normativa: Art 4. Ley N° 2051/03*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:ldbenitez